

**REGLAMENTO DE EVALUACIÓN
INTEGRAL AL DESEMPEÑO
ACADÉMICO DEL DOCENTE DE
POSGRADO DE LA
UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL**



2020

Elaborado por:

Ec. Lila Sisalema Morejón, MSc
Docente de Facultad de Ciencias Económicas

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

Considerando:

Que, el artículo 349 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“El Estado garantizará al personal docente, en todos los niveles y modalidades, estabilidad, actualización, formación continua y mejoramiento pedagógico y académico; una remuneración justa, de acuerdo a la profesionalización, desempeño y méritos académicos. La ley regulará la carrera docente y el escalafón; establecerá un sistema nacional de evaluación del desempeño y la política salarial en todos los niveles. Se establecerán políticas de promoción, movilidad y alternancia docente.”;*

Que, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece que: *“Reconocimiento de la autonomía responsable. - El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. [...]”;*

Que, el Artículo 18 de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: *“Ejercicio de la autonomía responsable. - La autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas consiste en: [...]”;*

c) La libertad en la elaboración de sus planes y programas de estudio en el marco de las disposiciones de la presente Ley; [...]

e) La libertad para gestionar sus procesos internos; [...]";

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina que: *“Evaluación periódica integral. - Las y los profesores se someterán a una evaluación periódica integral según lo establecido en la presente Ley y el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior y las normas estatutarias de cada institución del Sistema de Educación Superior, en ejercicio de su autonomía responsable. Se observará entre los parámetros de evaluación la que realicen los estudiantes a sus docentes. [...]*

Que, el artículo 84 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor de Educación Superior, señala que: *“Ámbito y objeto de la evaluación. - La evaluación integral del desempeño se aplicará a todo el personal académico de las instituciones de educación superior, públicas y particulares. La evaluación integral de desempeño abarca las actividades de docencia, investigación, y dirección o gestión académica.”*;

Que, el artículo 85 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor de Educación Superior, establece: *“Instrumentos y procedimientos de la evaluación*

integral de desempeño. - Los instrumentos y procedimientos para la evaluación integral de desempeño del personal académico deberán ser elaborados y aplicados por la unidad encargada de la evaluación integral de la institución de educación superior, de conformidad con los criterios establecidos en este Capítulo.”;

Que, el artículo 86 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor de Educación Superior, establece: *“Garantías de la evaluación integral del desempeño. - Para la realización del proceso de evaluación integral de desempeño, la institución de educación superior garantizará la difusión de los propósitos y procedimientos, y la claridad, rigor y transparencia en el diseño e implementación del mismo.”;*

Que, el artículo 87 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor de Educación Superior, determina: *“Componentes y ponderación. - Los componentes de la evaluación integral son: 1. Autoevaluación. - Es la evaluación que el personal académico realiza periódicamente sobre su trabajo y su desempeño académico. 2. Coevaluación. - Es la evaluación que realizan pares académicos y directivos de la institución de educación superior. 3. Heteroevaluación. - Es la evaluación que realizan los estudiantes sobre el proceso de aprendizaje impartido por el personal académico.*

La ponderación de cada componente de evaluación será la siguiente: 1. Para las actividades de docencia: autoevaluación 10-20%; coevaluación de pares 20-30% y de directivos 20-30%; y heteroevaluación 30-40%. 2. Para las actividades de investigación: autoevaluación 10-20%; coevaluación de pares 40-50% y de directivos 30-40%. 3. Para las actividades de dirección o gestión académica: autoevaluación 10-20%; coevaluación de pares 20-30% y directivos 30-40%; y heteroevaluación 10-20%.

Los resultados de la evaluación integral y de sus componentes serán públicos.

En caso de que el personal académico combine actividades de docencia, investigación y gestión, la ponderación de la evaluación sobre cada una de las mismas será equivalente al número de horas de dedicación a cada una.”;

Que, el artículo 88 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor de Educación Superior, dispone: Actores de la evaluación integral del desempeño. – “Los actores del proceso de autoevaluación son los miembros del personal académico. Los actores del proceso de heteroevaluación son los estudiantes. Los actores del proceso de la coevaluación son:

*1. Para las actividades de docencia e investigación:
a) Una comisión de evaluación conformada por pares*

académicos, los cuales deberán tener al menos la misma categoría, nivel escalafonario superior y titulación que el evaluado; y, b) Las autoridades académicas que según la normativa interna de la institución estén encargadas de la evaluación.

2. Para las actividades de dirección o gestión académica, una comisión de evaluación conformada por personal académico, cuyos integrantes deberán tener al menos un nivel escalafonario superior al evaluado, con excepción de quienes posean el máximo nivel escalafonario de la IES.”;

Que, el artículo 89 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor de Educación Superior, establece: *“Recurso de apelación. - El personal académico que no esté de acuerdo con los resultados de su evaluación integral podrá apelar ante el órgano colegiado académico superior o la máxima autoridad, en el caso de los institutos y conservatorios superiores, en el término de diez días desde la notificación. Dicho órgano, en el término de veinte (20) días, emitirá una Resolución definitiva, en mérito de lo actuado. Sobre la decisión no existirá recurso alguno en la vía administrativa.”;*

Que, en el artículo 56 del Estatuto de la Universidad de Guayaquil, contempla lo siguiente: *“Atribuciones. - Son atribuciones del Consejo Superior Universitario: [...] b) Expedir, aprobar e informar al Consejo de Educación*

Superior los Reglamentos Internos para el correcto funcionamiento y la mejor organización de la institución. [...]”;

Que, en el artículo 180 del Estatuto de la Universidad de Guayaquil, establece lo siguiente: *“Evaluación. - La evaluación docente es un proceso de carácter formativo, permanente y sistemático que garantiza la calidad de los docentes e investigadores de la Universidad de Guayaquil, a través de las dinámicas de mejoramiento, optimización y fortalecimiento. [...]”;* y,

Que, en el artículo 14 del Reglamento General de Posgrado, señala lo siguiente: *“Funciones y atribuciones del responsable académico del programa de posgrado.- Cumplir y hacer cumplir el Estatuto Universitario, el presente Reglamento y demás normas conexas, entre sus atribuciones tendrá: [...] g. Aplicar el Modelo de Evaluación docente, así como el cronograma de su ejecución; h. Presentar anualmente los informes de evaluación docente y con la periodicidad definida los informes de evaluación de estudiantes del programa de Posgrado al Director. [...]”.*

En ejercicio de las atribuciones y facultades establecidas en el Estatuto de la Universidad de Guayaquil, resuelve expedir el:

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN INTEGRAL AL DESEMPEÑO ACADÉMICO DEL DOCENTE DE POSGRADO

TÍTULO I GENERALIDADES

CAPÍTULO I DE LAS NORMAS GENERALES

Artículo 1.- Ámbito. - El presente reglamento es de aplicación obligatoria, dirigida al personal académico, estudiantes y directivos de los diferentes programas de posgrados de la Universidad de Guayaquil, excepto de las especialidades en el campo de la salud.

Artículo 2.- Objeto. - El presente reglamento tiene por objeto establecer las normas de cumplimiento obligatorio para la aplicación de la evaluación integral al desempeño académico del docente de posgrado en la Universidad de Guayaquil, definiendo instrumentos, procedimientos, componentes, ponderaciones y acciones correctivas, conforme al marco legal aplicable.

Artículo 3.- Alcance. - La evaluación integral al desempeño académico del docente de posgrado abarca actividades en los ámbitos de docencia y vinculación con la sociedad, que realiza el personal académico de Posgrado de la Universidad de Guayaquil, excepto en las especialidades en el campo de la salud.

Artículo 4.- Definición. - La evaluación integral al desempeño académico del docente de posgrado es un proceso institucional

y sistemático que se aplica al profesor en las funciones asignadas en docencia y vinculación con la sociedad de posgrado, como una forma de perfeccionar los niveles de aprendizaje en el marco del fortalecimiento de la calidad de la educación de posgrado en la Universidad de Guayaquil. Este proceso se ejecutará continuamente con la finalidad de recabar información para medir la productividad académica centrada en las funciones de docencia y vinculación con la sociedad.

Artículo 5.- Objetivo general y objetivos específicos. - El objetivo general es proporcionar una metodología sistemática y transparente para realizar la evaluación integral al desempeño académico del docente en los programas de Posgrado de la Universidad de Guayaquil, a fin de retroalimentar, mejorar y garantizar la calidad educativa del posgrado.

Son objetivos específicos del proceso de evaluación al desempeño académico del docente de posgrado, los siguientes:

- a) La evaluación integral al desempeño académico de posgrado tiene como fin asegurar la calidad de los procesos académicos de posgrado, aplicando un instrumento para medir el nivel académico en términos de experiencia, dominio del tema y formación profesional, entre otros aspectos, para los docentes que dictan cátedra en los programas de posgrado ofertados por la Universidad de Guayaquil excepto especialidades en el campo de la salud;

- b) Esta evaluación tiene un fin de retroalimentación y busca que el profesor de posgrado cumpla los objetivos, compromisos y obligaciones que tiene en sus actividades de docencia y vinculación con la sociedad;
- c) Generar un diagnóstico del desempeño de los profesores para promover mecanismos de autorregulación, que tiendan al mejoramiento metodológico de los procesos de enseñanza-aprendizaje; y,
- d) Proporcionar a las autoridades de la Facultad los resultados cuantitativos y cualitativos sobre la evaluación integral al desempeño académico del docente de posgrado, que constituyan un sustento válido para la toma de decisiones.

TÍTULO II

DE LA EVALUACIÓN INTEGRAL AL DESEMPEÑO ACADÉMICO DEL DOCENTE DE POSGRADO

CAPÍTULO I

RESPONSABILIDAD, PERIODICIDAD Y HERRAMIENTA INFORMÁTICA

Artículo 6.- Responsabilidad. – El proceso de evaluación integral al desempeño académico del docente de posgrado es planificado por la Coordinación de Posgrado de la Universidad de Guayaquil, tomando en cuenta las etapas que están delineadas para evaluar los diferentes componentes (autoevaluación, coevaluación y heteroevaluación) en las

actividades desempeñadas en los ámbitos de docencia y vinculación con la sociedad.

La ejecución del proceso y la presentación de los informes de evaluación integral al desempeño académico del docente de posgrado estarán a cargo del Responsable Académico del Programa de Posgrado. Los resultados finales de evaluación serán puestos a conocimiento del Comité Académico del Programa y del Consejo de Facultad, para la toma de decisiones con las recomendaciones de acciones correctivas o de mejoras al desempeño del docente, en el caso de ser necesario.

Artículo 7.- Periodicidad de la evaluación integral al desempeño académico de posgrado. - El proceso de evaluación integral al desempeño académico del docente de posgrado debe ser aplicado una (1) vez al docente. Los tres (3) componentes de la evaluación integral al desempeño académico deberán aplicarse hasta tres (3) días antes de la finalización del dictado de las clases, siempre y cuando se haya completado al menos el 70% de las horas de la asignatura.

Artículo 8.- Herramienta informática para la evaluación integral al desempeño.- La evaluación integral al desempeño académico del docente de posgrado, se la realizará a través de la plataforma informática de la Universidad de Guayaquil, la misma que guardará concordancia con lo establecido en el presente reglamento.

CAPÍTULO II

DE LOS COMPONENTES, ACTORES Y RESPONSABILIDADES DE LA EVALUACIÓN INTEGRAL AL DESEMPEÑO ACADÉMICO DE POSGRADO

Artículo 9.- Componentes y actores. - La evaluación integral al desempeño académico del docente de posgrado considera los siguientes componentes de la evaluación de desempeño:

- a) **Autoevaluación.**— Es la evaluación que el personal académico realiza sobre su desempeño en las actividades de docencia, pudiendo ser la impartición de clases, teóricas y prácticas, en la institución o fuera de ella, bajo responsabilidad y dirección de la misma; preparación y actualización de clases; diseño y elaboración de material didáctico, guía docentes y sílabos; orientación y acompañamiento a través de tutorías presenciales o virtuales, individuales o grupales; visitas de campo, tutorías, docencia en servicio y formación en escenario de aprendizaje, entre otras; dirección, tutorías, seguimiento y evaluación de prácticas pre profesionales; preparación, elaboración, aplicación y calificación de exámenes, trabajos y prácticas; dirección y tutoría de trabajos para la obtención del título, con excepción de tesis doctorales o de maestrías de investigación; participación en actividades de proyectos sociales, artísticos, productivos y empresariales de vinculación con la sociedad articulados a la docencia e innovación

educativa; uso pedagógico de la investigación y la sistematización como soporte o parte de la enseñanza.

- b) **Heteroevaluación.** - Es la evaluación que realizan los estudiantes sobre el proceso de aprendizaje impartido por el personal académico de posgrado de la Universidad de Guayaquil.
- c) **Coevaluación.** - Es la evaluación que realizan los pares académicos y directivos de la Universidad de Guayaquil. La comisión de coevaluación por pares estará conformada por docentes académicos, pertenecientes al mismo programa, de igual o superior nivel académico que el evaluado.

Artículo 10.- De la ponderación de los componentes de evaluación en el ámbito de docencia. - La ponderación de cada componente de evaluación para el personal académico de posgrado en la Universidad de Guayaquil se detalla en la siguiente tabla:

Ponderación del Componente de Evaluación.

Ámbito	AUTO EVALUACIÓN	HETERO EVALUACIÓN	COEVALUACIÓN		TOTAL
			DIRECTIVOS	PARES	
Docencia y Vinculación con la Sociedad	20%	35%	20%	25%	100%

Artículo 11.- Obligaciones de los evaluadores del personal académico de posgrado. - Son obligaciones de los evaluadores:

- a) Participar en el proceso de la evaluación integral al desempeño académico del docente de posgrado;
- b) Realizar una evaluación objetiva sustentada en la veracidad de la información requerida;
- c) Solicitar evidencias a los órganos competentes en caso de dudas o desconocimiento del desempeño del profesor sujeto a evaluación;
- d) Mantener la confidencialidad de la información en relación al proceso de evaluación y,
- e) Actuar en forma ética, honesta, responsable y transparente en la ejecución del proceso.

TÍTULO III

DEL PROCESO DE LA EVALUACIÓN INTEGRAL AL DESEMPEÑO ACADÉMICO DEL DOCENTE DE POSGRADO

CAPÍTULO I

DEL MODELO DE EVALUACIÓN INTEGRAL AL DESEMPEÑO ACADÉMICO DE POSGRADO

Artículo 12.- Del modelo de evaluación docente para posgrado. Las evaluaciones consideradas en el presente reglamento para cada una de las asignaturas de los programas de posgrado, serán realizadas en la plataforma informática de la Universidad de Guayaquil y aplicadas únicamente por los pares, los directivos, docentes y estudiantes que tengan acceso con sus identificaciones.

Cada asignatura de posgrado deberá ser evaluada utilizando los instrumentos descritos en el presente reglamento.

Artículo 13.- De los instrumentos de la evaluación integral al desempeño académico del docente de posgrado. – Las evaluaciones serán calificadas utilizando criterios numéricos del 1 al 5; usando una escala de tipo ordinal, siendo el 1 la calificación más baja y 5 la calificación más alta, con el siguiente significado:

Criterios de Calificación

Puntuación	Significado
1	Insuficiente
2	Suficiente
3	Bueno
4	Muy bueno
5	Excelente

Según la evaluación, cada criterio numérico tendrá una ponderación que permitirá obtener la calificación; y cuyos resultados serán utilizados para integrar el informe de evaluación de la heteroevaluación, coevaluación y autoevaluación.

Artículo 14.- De la interpretación de los resultados de la evaluación integral al desempeño académico del docente de posgrado. – Según el criterio numérico de calificación, este

tendrá una ponderación de evaluación que permitirá medir los resultados obtenidos.

La ponderación será de la siguiente manera:

Porcentajes de ponderaciones según puntuaciones de evaluación para Autoevaluación

Puntuación	Significado	Ponderación sin Vinculación con la Sociedad	Ponderación con Vinculación con la Sociedad
1	Insuficiente	2%	1%
2	Suficiente	4%	2%
3	Bueno	6%	3%
4	Muy bueno	8%	4%
5	Excelente	10%	5%

Porcentajes de ponderaciones según puntuaciones de evaluación para Heteroevaluación

Puntuación	Significado	Ponderación
1	Insuficiente	1%
2	Suficiente	2%
3	Bueno	3%
4	Muy bueno	4%
5	Excelente	5%

**Porcentajes de ponderaciones según puntuaciones de evaluación para
Coevaluación de Pares**

Puntuación	Significado	Ponderación sin Vinculación con la Sociedad	Ponderación con Vinculación con la Sociedad
1	Insuficiente	4%	2%
2	Suficiente	6%	4%
3	Bueno	8%	6%
4	Muy bueno	10%	8%
5	Excelente	20%	10%

**Porcentajes de ponderaciones según puntuaciones de evaluación para
Coevaluación de Directivos**

Puntuación	Significado	Ponderación
1	Insuficiente	2%
2	Suficiente	4%
3	Bueno	6%
4	Muy bueno	8%
5	Excelente	10%

El resultado será la suma de los productos dados por el número de preguntas contestadas según la puntuación y el porcentaje de ponderación:

$$\% = \sum (\# \text{ de preg con Punt. } 1 * \text{Pond}1 + \# \text{ de preg con Punt. } 2 * \text{Pond}2 + \dots + \# \text{ de preg con Punt. } 5 * \text{Pond}5)$$

El porcentaje obtenido como resultado será la calificación del docente en cada componente. Al finalizar el proceso de evaluación integral, la plataforma arrojará un promedio de los cuatro (4) componentes, el cual es el resultado final de la evaluación del docente.

Artículo 15.- De los niveles de desempeño de la evaluación docente. – Los niveles de desempeño permitirán catalogar la eficacia profesional de los docentes de posgrado.

El resultado de los niveles constituye respuestas reconocibles y evaluables para saber cómo se ejecuta la labor docente, dado que brinda información cualitativa y distinciones que hacen posible la discusión profesional y sugieren áreas de crecimiento posterior.

La primera vez que los docentes se enfrentan a estos niveles es cuando desarrollan la llamada autoevaluación, mediante la cual ellos son capaces de reflexionar y catalogar su desempeño. Este documento es el primero en entregarse durante la evaluación docente.

La segunda vez que los docentes deben relacionarse con estos niveles es cuando reciben el resultado del proceso de evaluación integral, una vez finalizada la heteroevaluación y coevaluación, donde se le asigna uno de los siguientes niveles de desempeño:

- a) **EXCELENTE:** Indica un desempeño profesional que clara y consistentemente sobresale con respecto a lo que se espera en el indicador evaluado. Suele manifestarse por un amplio repertorio de conductas respecto a lo que se está evaluando, o bien, por la riqueza pedagógica que se agrega al cumplimiento del indicador. El rango de calificación de este nivel de desempeño es de 90 a 100.
- b) **MUY BUENO:** Indica un desempeño profesional adecuado en el indicador evaluado. Cumple con lo requerido para ejercer profesionalmente el rol docente. Aun cuando no es excepcional, se trata de un muy buen desempeño. El rango de calificación de este nivel de desempeño es de 75 a 89.
- c) **BUENO:** Indica que se ha logrado un desempeño profesional que cumple con lo esperado en el indicador evaluado y que puede mejorar. El rango de calificación de este nivel de desempeño es de 60 a 74.
- d) **SUFICIENTE:** Indica un desempeño profesional cercanamente a lo señalado en el estándar, pero con cierta irregularidad (ocasionalmente). Esta categoría también puede usarse cuando existen algunas debilidades que afectan el desempeño. El rango de calificación de este nivel de desempeño es de 50 a 59.
- e) **INSUFICIENTE:** Indica un desempeño que presenta claras debilidades en el indicador evaluado y estas afectan

significativamente el quehacer docente. El rango de calificación de este nivel de desempeño es de 0 a 49.

El Comité Académico y el Consejo de Facultad analizarán los casos de los docentes que posean un nivel de desempeño de “suficiente” e “insuficiente”, para la toma de las acciones correctivas o de mejoras al desempeño del docente.

CAPÍTULO II

DEL TIEMPO DE LA ELABORACIÓN DEL INFORME Y LA DIFUSIÓN DE RESULTADOS

Artículo 16.- Del tiempo de la elaboración del informe.— Posterior a la aplicación de las respectivas evaluaciones, el Responsable Académico del Programa de Posgrado de cada Facultad deberá obtener los resultados arrojados por la plataforma informática, elaborar los informes respectivos y presentar al Comité Académico del Programa y al Consejo de Facultad, para conocimiento y toma de decisión sobre las recomendaciones de acciones correctivas y de mejoras al desempeño docente, en un término máximo de dos (2) días, a partir de la culminación del proceso de evaluación integral.

Artículo 17.- De la difusión. – El Responsable Académico del programa de posgrado de cada Facultad deberá comunicar a los docentes el resultado de sus evaluaciones mediante un acta final, misma que deberá también ser enviada al correo electrónico, en el término máximo de un (1) día, posterior a la resolución del Consejo de Facultad.

TÍTULO IV

DEL PROCEDIMIENTO DE LA EVALUACIÓN INTEGRAL AL DESEMPEÑO ACADÉMICO PARA POSGRADO

CAPÍTULO I

DE LA AUTOEVALUACIÓN

Artículo 18.- De la autoevaluación docente. – La autoevaluación docente, es la evaluación que el personal académico de posgrado realiza periódicamente para conocer los resultados sobre su trabajo y su desempeño académico.

El docente deberá reflexionar y analizar sobre el desempeño de sus actividades académicas de manera integral que definen las cuatro funciones evaluadas (Facilitador – Mediador, Evaluador, Organizador e Investigador) en las siguientes dimensiones:

- Gestión del aprendizaje en el aula.
- Habilidades socioemocionales.
- Liderazgo profesional.

Artículo 19.- Normas para la ejecución de la autoevaluación. – Las normas para la ejecución de la autoevaluación son las siguientes:

#	Actividades	Responsabilidades
1.	Elaborar el cuestionario de la autoevaluación.	Coordinación de Posgrado de la UG.
2.	Aplicar el instrumento de autoevaluación	Docente
3.	Obtener los resultados arrojados por la plataforma informática de la información de la autoevaluación.	Responsable Académico del Programa
4.	Elaborar el informe de la valoración por docente de la autoevaluación. (*)	Responsable Académico del Programa
5.	Difusión de resultados al docente. (**)	Responsable Académico del Programa
6.	Formular, aprobar, aplicar acciones correctivas y planes de mejora, en caso de existir.	Comité Académico del Programa y Consejo de Facultad
7.	Enviar a la Jefatura de Formación de la Coordinación de Posgrado de la UG, los resultados de estas evaluaciones.	Decano de la Facultad

(*) Referencia artículo 16 del presente reglamento.

(**) Referencia artículo 17 del presente reglamento.

Artículo 20.- Del cuestionario de autoevaluación.— El cuestionario de autoevaluación está compuesto por 20 preguntas, que el docente realizará sobre su desempeño académico en las actividades de docencia y vinculación con la sociedad, en concordancia con el artículo 9 literal a) del presente reglamento. Para el caso de los docentes que no poseen actividades de vinculación con la sociedad, contestarán únicamente 10 preguntas.

Se utilizará la escala de 1 a 5, descrita en el artículo 13 del presente reglamento, siendo la calificación de 1 la más baja, y 5 la calificación más alta.

A continuación, se detalla el modelo de la “Autoevaluación Docente”:

AUTOEVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DOCENTE				
Nombre del Docente:				
Asignatura:				
Periodo Académico:				
Programa de posgrado:				
Fecha:			Hora:	
El cuestionario está diseñado para medir el nivel de desempeño del docente de posgrado de la Universidad de Guayaquil, por lo que solicitamos su honestidad y objetividad al responder cada uno de los ítems.				
Considere una puntuación de 1 a 5 (1 puntaje más bajo y 5 puntaje más alto) de acuerdo a los criterios de calificación que se muestran en el siguiente cuadro:				
5	4	3	2	1
Excelente	Muy bueno	Bueno	Suficiente	Insuficiente

#	Preguntas	Puntuación
1.	Entregué el sílabo y el plan de clases, al menos 30 días antes del inicio de clases y di a conocer la importancia de la asignatura en la malla del Programa de Posgrado.	
2.	Explicué con claridad los objetivos de aprendizaje, contenidos y el plan de actividades de la asignatura.	
3.	Contesté con precisión y claridad las preguntas planteadas por los estudiantes.	
4.	Generé oportunidades para identificar soluciones a problemas del nivel profesionalizante y/o los relacionados con investigación.	
5.	Fomenté el aprendizaje autónomo y colaborativo.	
6.	Demosté conocimiento, actualización y dominio de la temática expuesta.	
7.	Explicué los criterios que utilicé para evaluar las actividades a realizar por los estudiantes. Realicé una síntesis sobre los temas principales expuestos.	
8.	Establecí relaciones de cordialidad y respeto entre los estudiantes. Fui respetuoso y cordial con los estudiantes.	

9.	Motivé estrategias de aprendizaje y de competencias para lograr éxito en la asignatura.	
10.	Utilicé adecuadamente los ambientes virtuales de aprendizaje para generar trabajo colaborativo.	
11.	Diseñé, planifiqué y/o ejecuté proyectos de vinculación con la sociedad en los que integré a los estudiantes.	
12.	Socialicé a los docentes y estudiantes la planificación, actividades, metodología de evaluación, formatos, documentación y los entregables, antes, durante y después de la ejecución del proyecto de vinculación con la sociedad, a través de un proceso de inducción.	
13.	Motivé a los estudiantes a participar en proyectos de vinculación con la sociedad.	
14.	Cumplí con el horario asignado para el proyecto de vinculación con la sociedad.	
15.	Cumplí con la entrega de reporte de actividad y/o informe del proyecto de vinculación con la sociedad, según el nivel de responsabilidad, en los tiempos pertinentes.	
16.	Ejecuté las actividades previstas en el proyecto de vinculación con la sociedad y presenté los respaldos en el tiempo pertinente.	
17.	Supervisé o realicé el acompañamiento a los estudiantes durante la ejecución de los proyectos de vinculación con la sociedad.	
18.	Elaboré al menos una guía didáctica, texto o documento de apoyo de las capacitaciones que se dan en el proyecto de vinculación con la sociedad.	
19.	Elaboré al menos un documento con la caracterización de la población intervenida, en el proyecto de vinculación con la sociedad.	
20.	Poseo la certificación de recepción satisfactoria de servicios de la contraparte o beneficiarios del proyecto de vinculación con la sociedad.	

CAPÍTULO II

DE LA HETEROEVALUACIÓN

Artículo 21.- De la heteroevaluación. – La heteroevaluación es la acción con la que los estudiantes regulares en un programa de posgrado evalúan el desempeño académico del docente que impartió la cátedra. Esta evaluación se realizará a través de la aplicación de un cuestionario.

El cuestionario estará conformado por 20 preguntas sobre los contenidos de la asignatura, el desempeño docente y los criterios de evaluación; las mismas que estarán disponibles para los estudiantes en la plataforma informática de la Universidad de Guayaquil.

El resultado de la evaluación será puesto en conocimiento del Comité Académico del Programa y el Consejo de Facultad por parte del Responsable Académico del Programa de Posgrado.

Artículo 22.- De las normas para la ejecución de la heteroevaluación. – Las normas para la ejecución de la heteroevaluación son las siguientes:

#	Actividades	Responsabilidades
1.	Elaborar el cuestionario para la heteroevaluación.	Coordinación de Posgrado de la UG.
2.	Aplicar el instrumento de evaluación a los estudiantes del posgrado.	Responsable Académico del Programa
3.	Obtener los resultados arrojados por la plataforma informática de la información de la heteroevaluación.	Responsable Académico del Programa

4.	Elaborar el informe de la valoración individual de la evaluación del desempeño docente. (*)	Responsable Académico del Programa
5.	Difusión de resultados al docente. (**)	Responsable Académico del Programa
6.	Formular, aprobar, aplicar acciones correctivas y planes de mejora, en caso de existir.	Comité Académico del Programa y Consejo de Facultad
7.	Enviar el acta de evaluación con los resultados de cada docente a la Jefatura de Formación de la Coordinación de Posgrado de la UG.	Decano de la Unidad Académica

(*) Referencia artículo 16 del presente reglamento.

(**) Referencia artículo 17 del presente reglamento.

Artículo 23.- Del cuestionario de heteroevaluación. – El cuestionario de Heteroevaluación está compuesto por 20 preguntas con las que los estudiantes calificarán al docente en función de su desempeño en el aula y el acompañamiento en trabajos autónomos y aprendizaje práctica/experimental.

Se evaluarán tres dimensiones: el contenido y organización de la asignatura, el desempeño docente y los criterios de evaluación aplicados.

Se utilizará la escala de 1 a 5, descrita en el artículo 13 del presente reglamento, siendo la calificación de 1 la más baja, y 5 la calificación más alta.

A continuación, se detalla el modelo de la “Heteroevaluación”:

EVALUACIÓN DEL ESTUDIANTE AL DESEMPEÑO DOCENTE	
Docente evaluado:	
Asignatura:	
Periodo Académico:	

Programa de posgrado:

Fecha:

Hora:

El cuestionario está diseñado para medir el nivel de desempeño del docente de posgrado de la Universidad de Guayaquil, por lo que solicitamos su honestidad y objetividad al responder cada uno de los ítems.

Considere una puntuación de 1 a 5 (1 puntaje más bajo y 5 puntaje más alto) de acuerdo a los criterios de calificación que se muestran en el siguiente cuadro:

5	4	3	2	1
Excelente	Muy bueno	Bueno	Suficiente	Insuficiente

#	Preguntas	Puntuación
	Contenido y organización de la Asignatura	
1.	El programa de la asignatura (incluyendo los objetivos, los métodos de enseñanza, el modelo de evaluación, la bibliografía, etc.) ha sido claramente presentado y entregado por escrito, en la primera sesión.	
2.	Cumple con los contenidos de la asignatura y con los resultados de aprendizaje presentados al inicio del curso.	
3.	La carga de trabajo y la distribución de los temas en el tiempo son equilibradas.	
4.	Desarrolla con orden lo planificado para la ejecución de las actividades académicas en cada clase.	
5.	Las actividades realizadas corresponden a las horas asignadas a los componentes de la asignatura.	
6.	El contenido de la asignatura cubre sus expectativas.	
7.	Percibo bien la pertinencia de la asignatura dentro de mi programa.	
	Docente	
8.	Asiste a todas las clases y respeta el horario.	
9.	Domina los contenidos de la asignatura que imparte.	
10.	Orienta el análisis y la reflexión sobre lo que se está aprendiendo.	
11.	Establece relaciones de cordialidad y respeto entre los estudiantes.	
12.	Se preocupa por explicar los aspectos más complicados de la asignatura.	

13.	Entrega a tiempo los resultados de las evaluaciones y actividades desarrolladas en la asignatura.	
14.	Genera oportunidades para identificar y desarrollar la capacidad investigativa del estudiante.	
Criterios de Evaluación Aplicados		
15.	Los métodos de evaluación utilizados son adecuados según los temas y los objetivos de la asignatura.	
16.	Se presentaron y cumplieron los métodos y criterios de evaluación descritos al inicio de la asignatura.	
17.	Analiza con los estudiantes los resultados de sus evaluaciones.	
18.	Los criterios con los que se calificaron los exámenes, ensayos, etc., fueron claros.	
19.	El grado de dificultad en los exámenes corresponde al nivel impartido en las clases.	
20.	Se desarrollaron actividades en ambientes virtuales de aprendizaje.	

CAPÍTULO III DE LA COEVALUACIÓN DE PARES

Artículo 24.- De la coevaluación de pares. – La coevaluación de pares es el proceso en el cual, mediante una visita áulica, otro docente de igual o superior nivel académico del mismo programa evaluará el desempeño académico, en el aula, al docente responsable del dictado de una asignatura.

El objetivo es evaluar al docente sin que este se sienta vulnerado o criticado; por lo que se debe evitar la discriminación negativa de cualquier naturaleza, emitir comentarios negativos o hacer juicios de valor. Es de vital importancia realizar la evaluación haciendo referencia al trabajo y no a la persona.

La coevaluación de pares tiene como finalidad recoger de manera objetiva información sobre las actividades académicas del docente, con el fin de realizar retroalimentación y mejora continua de la calidad académica de los Programas de Posgrado.

El docente que realice la coevaluación de pares, preferentemente, deberá ser afín al área de conocimiento, títulos, o labor académica del docente a evaluar. El docente coevaluador será designado por el Comité Académico de cada Programa de Posgrado. La coevaluación se la realizará mediante una visita presencial al aula de clases y se la registrará en físico y en la plataforma informática de la Universidad de Guayaquil.

Artículo 25.- De las normas para la ejecución de la coevaluación de pares. – Las normas para la ejecución de la Coevaluación de pares son las siguientes:

#	Actividades	Responsabilidades
1.	Elaborar el formato de coevaluación por pares.	Coordinación de Posgrado de la UG
2.	Asignar el par evaluador.	Comité Académico del Programa
3.	Realizar la visita áulica donde se aplicará el instrumento de coevaluación por pares al docente.	Docente coevaluador asignado por el Comité Académico del Programa
4.	Registrar en la plataforma informática el resultado de la aplicación del instrumento de coevaluación por pares al docente.	Docente coevaluador asignado por el Comité Académico del Programa
5.	Obtener los resultados arrojados por la plataforma de la información de la evaluación por pares.	Responsable Académico del Programa

6.	Elaborar el informe de la valoración individual de la evaluación del desempeño docente. (*)	Responsable Académico del Programa
7.	Difusión de resultados al docente. (**)	Responsable Académico del Programa
8.	Formular, aprobar, aplicar acciones correctivas y planes de mejora, en caso de existir.	Comité Académico del Programa y Consejo de Facultad
9.	Enviar el acta de evaluación con los resultados de cada docente a la Jefatura de Formación de la Coordinación de Posgrado de la UG.	Decano de la Unidad Académica

(*) Referencia artículo 16 del presente reglamento.

(**) Referencia artículo 17 del presente reglamento.

Artículo 26.- De los criterios de coevaluación por pares. – Los criterios de coevaluación por pares, estará compuesto por los siguientes ítems:

COEVALUACIÓN POR PARES				
Nombre del Docente:				
Asignatura:				
Programa de posgrado:				
Evaluador :				
Tema:				
Fecha:	Aula:			
Hora:				
<p>El cuestionario está diseñado para medir el nivel de desempeño del docente de posgrado de la Universidad de Guayaquil, por lo que solicitamos su honestidad y objetividad al responder cada uno de los ítems.</p> <p>Considere una puntuación de 1 a 5 (1 puntaje más bajo y 5 puntaje más alto) de acuerdo a los criterios de calificación que se muestran en el siguiente cuadro:</p>				
5	4	3	2	1
Excelente	Muy bueno	Bueno	Suficiente	Insuficiente
#	Criterios			Puntuación

1.	El Docente promueve espacios de reflexión que involucran las problemáticas y demandas afectiva/cognitiva de los estudiantes.	
2.	El Docente utiliza preguntas de información y reflexión que provoquen en los estudiantes autoevaluar sus prácticas de aprendizaje.	
3.	El Docente fomenta el trabajo colaborativo como propuesta idónea para la actividad de aprendizaje.	
4.	El Docente utiliza recursos de evaluación diversos, idóneos e integradores que alientan al aprendizaje.	
5.	El Docente utiliza herramientas tecnológicas apropiadas para el desarrollo del estudiante.	
6.	El Docente diseñó y planificó el proyecto de vinculación con la sociedad en los que integró a los estudiantes.	
7.	El Docente ejecuta las actividades previstas en el proyecto de vinculación con la sociedad.	
8.	El Docente supervisa o acompaña a los estudiantes durante la ejecución del proyecto de vinculación con la sociedad.	
9.	El Docente presenta el reporte o informe del proyecto de vinculación con la sociedad con los respaldos, en el tiempo pertinente.	
10.	El Docente realiza la medición del impacto de los resultados obtenidos del proyecto de vinculación con la sociedad.	

CAPÍTULO IV DE LA COEVALUACIÓN DE DIRECTIVOS

Artículo 27.- De la coevaluación de directivos. – La coevaluación de directivos es el proceso en el cual se evaluará, de manera general, el desempeño académico del docente responsable del dictado de una asignatura.

La coevaluación de directivos tiene como finalidad recoger de manera objetiva, información sobre las actividades académicas del docente, con el fin de realizar retroalimentación y mejora continua de la calidad académica de los Programas de Posgrado. Se la realizará mediante la responsabilidad, productos a entregar y el correcto desenvolvimiento en la asignatura; y se la registrará en la plataforma informática de la Universidad de Guayaquil.

Artículo 28.- De las normas para la coevaluación de directivos. –

Las normas para la ejecución de la coevaluación de directivos son las siguientes:

#	Actividades	Responsabilidades
1.	Elaborar el formato de coevaluación por directivos.	Coordinación de Posgrado de la UG.
2.	Aplicar el instrumento de coevaluación por directivos al docente.	Directivo de la Unidad Académica
3.	Obtener los resultados arrojados por la plataforma informática de la información de la evaluación por directivos.	Responsable Académico del Programa
4.	Elaborar el informe de la valoración individual de la evaluación del desempeño docente. (*)	Responsable Académico del Programa
5.	Difusión de resultados al docente. (**)	Responsable Académico del Programa
6.	Formular, aprobar, aplicar acciones correctivas y planes de mejora, en caso de existir.	Comité Académico del Programa y Consejo de Facultad
7.	Enviar el acta de evaluación con los resultados de cada docente a la Jefatura de Formación de la Coordinación de Posgrado de la UG.	Decano de la Unidad Académica

(*) Referencia artículo 16 del presente reglamento.

(**) Referencia artículo 17 del presente reglamento.

Artículo 29.- De los criterios para la coevaluación de directivos. –
Los criterios para la coevaluación de directivos, estará compuesto por los siguientes ítems:

COEVALUACIÓN POR DIRECTIVOS				
Nombre del Docente:				
Asignatura:				
Programa de posgrado:				
Evaluador				
Tema:				
Fecha:		Hora:		Aula:
El cuestionario está diseñado para medir el nivel de desempeño del docente de posgrado de la Universidad de Guayaquil, por lo que solicitamos su honestidad y objetividad al responder cada uno de los ítems.				
Considere una puntuación de 1 a 5 (1 puntaje más bajo y 5 puntaje más alto) de				
5	4	3	2	1
Excelente	Muy bueno	Bueno	Suficiente	Insuficiente
acuerdo a los criterios de calificación que se muestran en el siguiente cuadro:				
#	Criterios			Puntuación
1.	El Docente ingresa el Sílabo dentro de la plataforma informática en el tiempo establecido.			
2.	El Docente ingresa el Plan Analítico dentro de la plataforma informática en el tiempo establecido.			
3.	El Docente asiste normalmente y de manera puntual a las clases planificadas.			
4.	El Docente cumple puntual y oportunamente con las actividades académicas de tutoría, consultoría, información y demás actividades establecidas en el Plan Analítico.			
5.	El Docente elabora módulos instruccionales, textos o documentos de apoyo para el dictado de la			

	asignatura.	
6.	El Docente hace uso de las herramientas informáticas destinadas para el posgrado.	
7.	El Docente entrega las calificaciones en un término máximo de cinco (5) días contados a partir de la fecha de rendición de las evaluaciones.	
8.	El Docente entrega el portafolio docente de las actividades realizadas con los estudiantes.	
9.	El Docente participa en las reuniones del programa para las que fue convocado.	
10.	El Docente es respetuoso con los estudiantes, personal académico y de apoyo del programa.	

TÍTULO V DE LA APELACIÓN Y PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO

CAPÍTULO I DE LA APELACIÓN DE LOS RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN INTEGRAL AL DESEMPEÑO ACADÉMICO PARA POSGRADO

Artículo 30.- De la impugnación. – El personal académico de posgrado que no esté de acuerdo con los resultados obtenidos en su evaluación integral, podrá presentar al Consejo de Facultad la impugnación por escrito, de manera formal, acompañando las evidencias y/o pruebas correspondientes al o los componentes en los que se considere afectado, en un término no mayor al de dos (2) días, contados a partir de la fecha de notificación por parte del Responsable Académico del programa de posgrado de la respectiva facultad.

El Consejo de Facultad, en el término de cinco (5) días, presentará una resolución debidamente motivada definitiva, en mérito de lo actuado.

Sobre esta decisión procederá el recurso de apelación, para conocimiento y resolución del Consejo Superior Universitario.

CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO

Artículo 31.- Del debido proceso. – Será de responsabilidad del Decano de la Facultad notificar al Consejo Superior Universitario sobre aquellos docentes que han obtenido como resultado de la evaluación integral, un nivel de desempeño “suficiente” e “insuficiente”, conforme al artículo 15 del presente reglamento. Este informe de evaluación integral al desempeño, deberá ser remitido en un término no mayor a cinco (5) días, posteriores a la resolución del Consejo de Facultad, en el caso de que haya habido o no alguna impugnación, conjuntamente con la correspondiente resolución sobre cada caso.

Cuando los resultados finales de evaluación, tengan un nivel de desempeño “bueno” el Comité Académico del Programa y el Consejo de Facultad, deberán tomar decisiones sobre las recomendaciones de acciones correctivas o de mejoras al desempeño del docente.

Artículo 32. – En los casos de evaluaciones integrales al desempeño académico del docente de posgrado que resulten

como suficiente o insuficiente, estos no podrán ser contratados por un tiempo mínimo de dos (2) años consecutivos para programas de posgrado en la Universidad de Guayaquil.

DISPOSICIÓN GENERAL

Única. - El Responsable Académico del Programa, al menos con 20 días de anticipación al inicio del módulo o asignatura, presentará un cronograma de la evaluación de desempeño del personal docente de posgrado para cada uno de los componentes de este sistema de evaluación, para conocimiento y aprobación del Comité Académico del Programa de Posgrado.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Única. - La Dirección de Gestión Tecnológica e Información y la Coordinación de Posgrado de la Universidad tendrán término de treinta días (30) días a partir de la aprobación del presente Reglamento, para actualizar la plataforma informática de la Universidad de Guayaquil, para la ejecución de la evaluación integral al desempeño académico de posgrado.

DISPOSICIÓN FINAL

Única. - El presente Reglamento entrará en vigencia a partir de la aprobación del Consejo Superior Universitario, sin perjuicio de su publicación.

Dado y firmado en la ciudad de Guayaquil, a los veintiocho días del mes de septiembre del año dos mil veinte.

Dr. Roberto Passailaigue Baquerizo
RECTOR - PRESIDENTE CIFI UG

Ab. Evelyn Godoy Cazar, Mgs.
SECRETARIA GENERAL

En mi calidad de Secretaria General de la Universidad de Guayaquil, CERTIFICO que el “**REGLAMENTO DE EVALUACIÓN INTEGRAL AL DESEMPEÑO ACADÉMICO DEL DOCENTE DE POSGRADO**”, que antecede fue aprobado por la Comisión Interventora y de Fortalecimiento Institucional para la Universidad de Guayaquil en funciones de Consejo Superior Universitario, en primer debate en la sesión extraordinaria No. 37 realizada el 28 de agosto 2020, mediante Resolución R-CIFI-UG-SE37-182-28-08-2020; y, en segundo debate en sesión extraordinaria No.39, realizada el 10 de septiembre de 2020, mediante Resolución No. R-CIFI-UG-SE39-206-10-09-2020.

Guayaquil, 07 de diciembre de 2020

Ab. Karla Blum Hunter, Mgs.
SECRETARIA GENERAL (S)